



Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Expediente N° 50001-3153-005-2022-00130-00. C.1.

*I. En atención a lo comunicado por la Sala de Decisión Civil- Laboral Familia del Tribunal Superior del Distrito judicial de Villavicencio, mediante el correo electrónico del viernes, 29 de julio de 2022 9:38 a. m., OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por esa Corporación, en auto del 25/07/2022, con el que se declaró la nulidad de la sentencia proferida por este despacho el 25/06/2022, por no haberse integrado debidamente el contradictorio, notificando el auto admisorio a la señora MARIA OTILIA ORTIZ MONTENEGRO, en su calidad de demandada dentro del proceso No. 50-001-40-03-008-2017-00389-00 DECLARATIVO – VERBAL DE MENOR CUANTIA – PERTENENCIA adelantado por JOSE DOMINGO ORTIZ DELGADILLO, contra MARIA OTILIA ORTIZ MONTENEGRO como Heredera Determinada de HORTENCIA ORTIZ MONTENEGRO (q.e.p.d.) y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, que ante el Juzgado 8° Civil Municipal de Villavicencio, se adelanta.*

*En consecuencia, por secretaría procédase a conseguir la notificación del auto admisorio de la tutela a la señora MARIA OTILIA ORTIZ MONTENEGRO.*

*II. Ahora bien, como quiera que se ha imposibilitado la notificación de la señora MARIA OTILIA ORTIZ MONTENEGRO, este despacho,*

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar que por Secretaría se suba el auto admisorio de esta acción de tutela y los anexos a la página de la rama judicial Sección AVISO A COMUNIDADES-2022, a fin de notificar la vinculación del ejecutado MARIA OTILIA ORTIZ MONTENEGRO C.C. No. 41.469.836 a la presente tutela, quien cuenta con el término de cuatro (4) horas para ejercer su derecho de contradicción y defensa y allegue los sustentos jurídicos que crea necesarios, los cuales podrá remitir al correo electrónico: [jccto05vvc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jccto05vvc@notificacionesrj.gov.co).

**SEGUNDO:** Publicar la presente providencia en la página de la rama judicial sección AVISO A COMUNIDADES-2022.

**TERCERO:** Si MARIA OTILIA ORTIZ MONTENEGRO C.C. No. 41.469.836, no concurre a notificarse dentro del término otorgado se le designará Curador AD-LITEM con quien se surtirá la notificación del

*auto admisorio dentro de este trámite tutelar, para tal efecto y en atención a los términos perentorios de la acción de tutela, el Juzgado procede de una vez a designar como Curador Ad-litem del mencionado vinculado al siguiente profesional del derecho:*

- Abg. *DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ CASAS*, quien se puede localizar en la CALLE 15 No. 10-01 Oficina No. 526 526 Centro Comercial PRIMAVERA de Villavicencio, correo: [David\\_rodriguez\\_casas@hotmail.co](mailto:David_rodriguez_casas@hotmail.co).
- Abg. *JOSE MANUEL DUARTE BELTRAN*, quien se puede localizar en la CALLE 46 No. 51-58 de Villavicencio, CELULAR 310-7664723 correo: [Duartebeljoman@gmail.com](mailto:Duartebeljoman@gmail.com).
- Abg. *FREDDY GONZALEA MATIZ*, quien se puede localizar en la Carrera 30 No. 35-24 Oficina No. 201 de la ciudad de Villavicencio, celular 311-2282551. E-mail: [fregoma65@hotmail.com](mailto:fregoma65@hotmail.com)

*para que se notifique del auto admisorio y asuma la representación del mencionado vinculado.*

*Vencido el término para que concurra el vinculado, por Secretaría comuníquese en forma INMEDIATA al referido abogado su designación, advirtiéndole que en el término de la distancia deberá notificarse del auto admisorio y dentro de las cuatro (4) horas siguientes deberá efectuar un pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela.*

*III. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho, para la decisión de fondo que corresponda.*

**CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Federico Gonzalez Campos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45975cd836b5d9db388e381bfd610a28b624dec098cd5ce54bd03ec12cdbe36**

Documento generado en 29/07/2022 03:17:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**